

Sesion 4.^a extraordinaria en 22 de octubre de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Observaciones del señor Mac Iver, relativamente a la facultad de los ministerios dimisionarios para ejecutar actos de carácter político.—Usan de la palabra sobre el mismo asunto los señores Varas i Yáñez (Ministro del Interior).—El señor Varas propone se divida la tabla en dos clases de asuntos, destinando a cada clase sesiones distintas, a fin de dar salida a los asuntos de fácil despacho.—Usan de la palabra con este motivo los señores Valdes Valdes i Walker Martínez.—El señor Alessandri don José Pedro recomienda al señor Ministro de Obras Públicas la revision de los estudios que se practican relativamente al embalse de las lagunas que alimentan el rio Aconcagua.—Se aprueba una indicacion del señor Varas, para colocar en el segundo lugar de la tabla el proyecto sobre camino plano de Valparaiso a Viña del Mar.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto sobre Caja de Retiro i de Prevision Social de los ferrocarriles del Estado.—Usan de la palabra los señores Claro Solar, Mac Iver i Concha (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Se acuerda enviar a Comision el proyecto.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri José Pedro	Búrgos Gregorio
Barros E. Alfredo	Claro Solar Luis
Besa Arturo	Echenique Joaquin
Brana Augusto	Figueroa Joaquin

Gatica Abraham	Reyes Vicente
Lazcano Fernando	Urrejola Gonzalo
Letelier Silva Pedro	Valdes Valdes Ismael
Mac Iver Enrique	Varas Antonio
Ochagavía Silvestre	Walker M. Joaquin
Ovalle Abraham	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 3.^a extraordinaria en 17 de octubre de 1917

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barros, Búlnes, Claro, Correa, Echenique, Escobar, Feliú, Figueroa, Gatica, Lazcano, Letelier, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Reyes, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Valderrama, Varas, Walker Martínez y Yáñez (Ministro del Interior), y el señor Ministro de Hacienda.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República con que inicia los siguientes proyectos de lei:

Uno, sobre autorizacion para invertir la cantidad de \$ 14,200 en bencina, aceite ricino y repuestos para la Escuela de Aeronáutica Militar; y

El otro sobre autorizacion para invertir hasta la cantidad de \$ 640,000 en atender hasta fines del presente año, a los gastos que demande la alimentacion de concriptos remisos en los cuerpos del Ejército.

Pasaron a la Comision de Presupuestos.

Solicitudes

Una de la Municipalidad de Concepcion en que pide la autorizacion necesaria para poder aprobar su presupuesto para 1918 en los meses de noviembre y diciembre del presente año.

Pasó a la Comision de Gobierno y Elecciones.

El señor Presidente, somete a la consideracion de la Sala la siguiente tabla de negocios que deberán discutirse en el actual período de sesiones extraordinarias, acordada por los señores Presidentes de las Comisiones Permanentes, sin perjuicio de colocar en el primer lugar el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para el año próximo, tan pronto como llegue a la Mesa el informe respectivo;

1.º Proyectos pendientes, formulados por la Comision Especial del Senado, relativos a la Marina Mercante Nacional;

2.º Proyecto de lei sobre autorizacion al Presidente de la República, para adjudicar en licitacion pública la construccion de un ferrocarril a vapor que una el Puerto de Punta Arenas con la rejion de Seno de Ultima Esperanza hasta Cerro Castillo, pasando por puerto Natales;

3.º Proyectos de lei pendientes sobre suplementos a diversos ítem del presupuesto de los distintos Ministerios;

4.º Proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre Caja de Retiro y de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado;

5.º Proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre riegos;

6.º Proyecto de lei de la Cámara de Diputados en que se autoriza a las Municipalidades de Valparaiso y Viña del Mar para establecer en el camino plano, comprendido entre la Avenida Argentina de Valparaiso y el paradero de tranvías actualmente situado frente a la Caleta Abarca, el derecho de tránsito en conformidad a la tarifa que se indica.

El señor Mac Iver pide se agregue a la tabla el proyecto sobre electrificacion de la primera seccion de los Ferrocarriles del Estado.

El señor Presidente espresa al honorable

Senador de Atacama que el proyecto a que se ha referido Su Señoría no ha sido incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias.

El señor Mac Iver ruega entónces al Honorable Senado tenga a bien acordar se dirija oficio al señor Ministro de Industria y Obras Públicas y Ferrocarriles, rogándole se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria del proyecto a que se ha referido.

El señor Claro Solar ruega tambien al Honorable Senado se sirva acordar se dirijan los oficios del caso, solicitando la inclusion en la convocatoria de los siguientes negocios:

Proyectos sobre reforma constitucional relativos a la eleccion de Presidente de la República;

Proyecto sobre reforma de la lei de 16 de setiembre de 1884;

Proyecto sobre Caja de Retiro para los Empleados Públicos; y

Proyecto sobre cuenta corriente bancaria y cheques.

El señor Walker Martínez formula indicacion para colocar en el primer lugar de la tabla propuesta por el señor Presidente, el proyecto de Caja de Retiro y de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado.

Usan de la palabra apoyando esta indicacion los señores Mac Iver, Claro Solar y Barros.

El señor Alessandri don José Pedro, ruega al Honorable Senado tenga a bien aceptar la renuncia que hace de los cargos de miembro de la Comision de Presupuestos y de la Comision Mista de Presupuestos.

El señor Tocornal ruega al honorable Senador de Aconcagua se sirva no insistir en su renuncia.

El señor Alessandri don José Pedro insiste en ella.

Se dieron por terminados los incidentes.

La indicacion del señor Walker Martínez se da tácitamente por aprobada.

Por asentimiento tácito se da tambien por aprobada la tabla en la forma propuesta por el señor Presidente con la modificacion introducida.

Con el asentimiento tácito de la Sala se da por rechazada la renuncia del señor Alessandri don José Pedro como miembro de la Comision de Presupuestos y de la Comision Mista de Presupuestos.

Y se acuerda dirigir los oficios solicita-

dos por los honorables Senadores señores Mac Iver y Claro Solar, en la forma acostumbrada.

Entrando a la órden del día, se toma en consideracion, en discusion jeneral, el proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre Caja de Retiro y de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado.

Usa de la palabra en apoyo de este proyecto el señor Claro Solar.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en jeneral.

Se pasa inmediatamente a la discusion particular y considerado el artículo 1.º, usan de la palabra los señores Mac Iver y Claro Solar.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado.

Considerados sucesivamente los artículos 2.º, 3.º y 4.º, se dan tambien tácitamente por aprobados.

Puesto en discusion el artículo 5.º, usan de la palabra los señores Claro Solar y Mac Iver.

El señor Claro Solar formula indicacion para agregar en el número 5.º de este artículo, y a continuacion de la palabra "Estado", la siguiente frase: "segun los respectivos balances anuales aprobados por el Consejo Directivo".

El mismo señor Senador formula tambien indicacion para agregar esta misma frase a continuacion de la palabra "Estado", en el número 5.º del artículo 6.º

Por haber llegado el término de la primera hora, queda pendiente el debate y con la palabra el honorable Senador de Aconcagua.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, no continuó por falta de quorum.

La tabla de negocios aprobada en esta sesion es del tenor siguiente:

1.º Proyectos de lei de la Cámara de Diputados sobre Caja de Retiro y de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado.

2.º Proyectos pendientes, formulados por la Comision Especial del Senado relativos a la marina mercante nacional.

3.º Proyecto de lei sobre autorizacion al Presidente de la República, para adjudicar en licitacion pública la construccion de un ferrocarril a vapor que úna el puerto de Punta Arenas con la rejion de Seno de Ultima Esperanza hasta Cerro Castillo, pasando por Puerto Natales.

4.º Proyectos de lei pendientes sobre suplementos a diversos ítem del presupuesto de los distintos Ministerios.

5.º Proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre riesgos.

6.º Proyecto de lei de la Cámara de Diputados en que se autoriza a las Municipalidades de Valparaiso y Viña del Mar para establecer en el camino plano, comprendido entre la Avenida Arjentina de Valparaiso y el paradero de tranvías actualmente situado frente a la Caleta Barca, el derecho de tránsito en conformidad a la tarifa que se indica.

Los artículos aprobados del proyecto sobre Caja de Retiro y de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado, son del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

Caja de Retiros y de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado.—Denominacion y objeto de la Caja.

"Artículo 1.º Se reorganiza con el nombre de Caja de Retiros y de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado la Caja de Ahorros establecida por las leyes números 2,498, de 1.º de febrero de 1911, y 3,074, de 29 de marzo de 1916.

Art. 2.º Para los efectos de la presente lei, entiéndese por Ferrocarriles del Estado, todas las vias ferroviarias de propiedad fiscal, cualesquiera que sean la forma o condicion en que se administren; y por empleados de esta empresa los siguientes:

1.º Los empleados de planta y a contrata.

2.º Los empleados a jornal y los operarios de traccion y maestranzas y otros talleres industriales similares, siempre que tengan un año a lo ménos de permanencia en la Empresa.

3.º Los empleados, operarios y trabajadores no comprendidos en alguna de las categorías anteriores, que se sometan voluntariamente al réjimen de imposiciones obligatorias de la Caja de Retiros y de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 3.º La Caja de Retiros y de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado tendrán por objeto:

1.º Formar el fondo de retiro y de prevision para el personal y administrarlo del modo que señala esta lei.

2.º Difundir y estimular el ahorro voluntario y la prevision social, especialmente la realizada en forma de pensiones de retiro y de seguros de vida y contra los ries-

gos del trabajo, sea estableciendo directamente los servicios necesarios, sea administrando las mutualidades que, al efecto y voluntariamente, se constituyan entre los empleados.

3.º Fomentar y favorecer el desarrollo de las instituciones o sociedades que tengan por fin mejorar la condicion moral, intelectual, social y económica de los empleados y sus familias.

Art. 4.º Serán imponentes obligatorios y tendrán derecho a ser a la vez imponentes voluntarios de la Caja, sin exclusion alguna los empleados de los Ferrocarriles del Estado a que se refiere el artículo 2.º de esta lei."

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre las materias de que el Congreso Nacional puede ocuparse en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes asuntos:

Proyecto sobre creacion del Ministerio de Agricultura; y

Proyecto de lei sobre adquisicion del ferrocarril de Providencia a Barrancas.

Santiago, 13 de octubre de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Eliodoro Yáñez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes asuntos:

Proyecto de lei que reforma la lei de licencias;

Proyecto de lei que agrega la comuna de Caracoles al territorio municipal de Antofagasta;

Proyecto de lei que concede fondos para la construccion del edificio de la cuartel comisaría de la policía de Santiago;

Proyecto de lei que concede diez millones de pesos para edificacion de establecimientos de instruccion secundaria, superior y especial;

Proyectos relativos a ferrocarriles particulares;

Proyecto de lei que declara de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal y particular que se necesitan para el establecimiento de nuevas vias férreas que conceda el Presidente de la República, para regularizar o mejorar las vias existentes y sus obras de arte, establecer segunda línea, nuevas estaciones o ensanchar las existentes.

Santiago, 19 de octubre de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Eliodoro Yáñez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto sobre lei de residencia.

Santiago, 19 de octubre de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Eliodoro Yáñez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes asuntos:

Proyecto sobre reforma constitucional en lo relativo a la eleccion de Presidente de la República;

Proyecto de lei que modifica el presupuesto municipal de Iquique, para pagar los gastos del traslado de la Corte de Tacna a aquella ciudad;

Proyecto que modifica la lei de 16 de setiembre de 1884, en lo que se refiere a la formacion y exámen de los presupuestos y de la cuenta de inversion;

Proyecto sobre Caja de Retiro de los empleados públicos;

Proyecto relativo a las cuentas corrientes y cheques bancarios;

Proyecto sobre electrificacion de los ferrocarriles de la primera seccion;

Proyecto sobre dragaje del rio Valdivia y puerto de Corral.

Santiago, 19 de octubre de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Eliodoro Yáñez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Instituto Agrícola de Chile, fundado en 1875, para proporcionar la enseñanza superior de agronomía, se instaló y ha seguido funcionando en una sección del edificio del Museo Nacional.

Las condiciones especiales de nuestra agricultura exigen que se dé a la enseñanza superior agrícola el mayor desarrollo posible, en atención a la diversidad de los cultivos y a la intensidad que debe dárseles para aprovechar el valor de los terrenos.

Las deficiencias y falta de capacidad del actual edificio no permiten instalar los laboratorios y salas de clases que requiere la mayor amplitud de la enseñanza, para hacerla aplicada y científica, ni tampoco contener el número de alumnos que de año en año concurren al Instituto.

En 1875 la enseñanza se reducía a conferencias dictadas por los profesores y a algunos trabajos de laboratorio y prácticas manuales.

En la actualidad, los programas del Instituto comprenden la enseñanza de la ciencia agronómica en toda su estension; y para hacer mas eficiente esta enseñanza se requiere un edificio dotado de laboratorios convenientemente provistos. Además, es indispensable en un establecimiento de esta naturaleza, contar con instalaciones modelos de las principales industrias anexas a las explotaciones agrícolas, donde puede adquirirse la práctica manual razonada que haga fructífera la enseñanza.

En 1876 el número de alumnos no pasaba de 25; en 1912 alcanzó a 65, y en la actualidad excede de 180, número que al presente dificulta el funcionamiento regular de las diferentes cátedras. Por esta causa ha sido necesario desechar solicitudes de admision de 60 a 80 aspirantes con título de bachiller, aptos, según el reglamento, para matricularse en los cursos del segundo año.

El Gobierno estima de conveniencia aprovechar el interes que hoi dia se nota por los estudios aplicados, especialmente en el ramo de la agricultura, y para este efecto procura dotar a los establecimientos de enseñanza de locales e instalaciones adecuados.

En la Quinta Normal funcionan, además del Instituto Agrícola, la Escuela de Veterinaria y la Escuela Práctica de Agricultura, que también requieren ser ensanchadas a fin de darles la capacidad necesaria, para satisfacer las exigencias de estas en-

señanzas, de acuerdo con el incremento de alumnos y la importancia de estos estudios.

A fin de apreciar el gasto que importaría dotar al Instituto Agrícola y establecimientos indicados, de locales amplios y en armonía con las necesidades que se han hecho notar, se contrató la formación de los planos y presupuestos del caso.

El proyecto respectivo comprende:

Un edificio principal de dos pisos para el Instituto Agrícola, con capacidad para cuatrocientos alumnos;

Cuatro pabellones: para maquinaria agrícola y dibujos; para química y enología; para patología vegetal, zoología y botánica, y para bacteriología e histología animal, con laboratorios y salas;

Anexo para la Escuela de Veterinaria;

Pabellones para las secciones de fabricación de conservas y de aceites comestibles, destilería, molinería y panadería agrícola; y

Anexo para la Escuela Práctica de Agricultura, a fin de contener hasta doscientos cincuenta alumnos.

El presupuesto total de estas construcciones alcanza a la suma de \$ 1.370,000.

La suma indicada puede deducirse de los intereses que ha producido en el presente año, y continúen produciendo los vales salitreros, en conformidad a lo dispuesto en las leyes número 2,918, de 12 de agosto de 1914, 3,006, de 1.º de julio de 1915, 3,101, de 20 de julio de 1916 y número 3,299, de 21 de setiembre de 1917.

De estos fondos hai disponibles actualmente \$ 231,831.56, y mientras se continúan las construcciones pueden percibirse las sumas necesarias para enterar el importe total de ellas. Aun, si esto no fuere bastante, el saldo se tomaría de rentas jenerales.

En mérito de las consideraciones espuestas, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion, oido el Consejo de Estado y con su acuerdo, para ser tratado en el actual período desesiones esrtaordinarias, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de un millon trescientos setenta mil pesos (\$ 1.370,000) en la construcción de los edificios e instalaciones anexas para el funcionamiento del Instituto Agrícola y en el ensanche de los edificios de la Escuela de Veterinaria y Escuela Práctica de Agricultura de Santiago.

Dicha suma se deducirá de los intereses que han producido y continúen produciendo

do los vales salitreros, en conformidad a lo dispuesto en las leyes números 2,918, de 12 de agosto de 1914; 3,006, de 1.º de julio de 1915; 3,101, de 20 de julio de 1916, y 3,299, de 21 de setiembre de 1917, y el saldo, de las mayores entradas que se obtengan por derechos de esportacion del salitre.

Santiago, 19 de octubre de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.**—**Malaquías Concha.**

2.º Del siguiente oficio del Ministerio de Hacienda:

Santiago, 19 de octubre de 1917.—Estimaré a V. E. que, si lo tiene a bien, se sirva enviar a este Ministerio los antecedentes relacionados con la cuestion salitrera, que fueron remitidos al Honorable Senado por oficios números 669, de 4 de junio; 832, de 12 de julio, y 1,258, de 6 de octubre del año en curso.

Me es grato hacer presente a V. E. que este Ministerio devolveria dichos antecedentes al Honorable Senado tan pronto como hubiera hecho uso de ellos.

Dios guarde a V. E.—**Ricardo Salas Edwards.**

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 18 de octubre de 1917.—Por el oficio de V. E., número 234, de fecha 15 del actual, la Cámara de Diputados ha quedado impuesta de que el Honorable Senado ha tenido a bien reelejir para el cargo de Presidente a V. E., y para el cargo de vice-Presidente, al señor don Pedro Letelier Silva.

Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.**—**E. González Edwards, Secretario.**

Santiago, 18 de octubre de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de diez mil pesos (\$ 10,000) en los gastos que demande la representacion de las diversas repúblicas latino-americanas en las fiestas estudiantiles, que se verificarán en Santiago entre el 19 y el 21 del presente mes.

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en contestacion a vuestro oficio número 236, de fecha 17 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.**—**E. González Edwards, Secretario.**

Santiago, 19 de octubre de 1917.—La Cámara de Diputados ha quedado impuesta por el oficio número 231, de fecha 12 de setiembre próximo pasado, del reglamento para el Honorable Senado y para la Comision Conservadora, aprobado por esa Honorable Cámara.

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en contestacion a su referido oficio.

Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.**—**E. González Edwards, Secretario.**

4.º Del siguiente informe de la Comision de Hacienda:

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados ha prestado su aprobacion a un proyecto de lei con el fin de autorizar a las municipalidades de Valparaiso y Viña del Mar para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 2,500,000, cuyo producto deberá destinarse al ensanche, pavimentacion, saneamiento y otras mejoras del camino plano que une a las dos ciudades nombradas.

Para servir los intereses y la amortizacion de este empréstito, se establece un derecho de peaje que deberán satisfacer los vehículos y cabalgaduras que transiten por el espresado camino entre la Avenida Argentina de Valparaiso y el paradero de tranvías actualmente situado frente a la caleta Abarca.

La autorizacion de este peaje duraria, segun el proyecto, hasta la cancelacion del costo de la obra,—frase que nos parece ambigua, y que, por lo tanto, convendria modificar—no pudiendo, en todo caso, exceder del plazo de diez años.

Para la contratacion, administracion y ejecucion de las obras, así como para la inversion de los fondos afectos a ellas, se establece una junta compuesta del intendente y del primer alcalde de Valparaiso, del primer alcalde de Viña del Mar y de dos vecinos nombrados por el Presidente de la República.

Tales son las disposiciones sustanciales de este proyecto, sobre el cual tiene la honra de informaros vuestra Comision de Hacienda.

En cuanto a la utilidad de las obras, cuya ejecucion se autoriza, nos parece indiscutible, por el desarrollo rápido y considerable del tránsito en la via de que se trata (314,000 vehículos y 281,000 cabalgaduras de promedio anual). La suma fijada en el proyecto tambien nos parece prudente en vista de los presupuestos confeccionados por la comision de injenieros nombrada al efec-

to y cuyo informe se acompaña a los antecedentes.

Por lo que respecta al servicio del empréstito por medio de un impuesto de peaje, debemos decir que en principio nada es mas justo que el que las obras de carácter local se paguen por aquellos mismos que las aprovechan. Si es cierto que esta forma de contribucion habia sido abandonada, ello se debió a la circunstancia de que los ferrocarriles absorvieron la mayor parte del tránsito que ántes se hacia esclusivamente por los caminos, pero en la actualidad el extraordinario desarrollo del automovilismo junto con devolver a estos su importancia, hace indispensable su mejoramiento, en términos tales que resulta singularmente costoso.

Aceptada la forma en que deberá servirse el empréstito que se autoriza, falta estudiar si el producto del impuesto será suficiente, y a este respecto la Comision debe manifestaros algunas dudas.

Segun los cálculos hechos por la comision de ingenieros, el impuesto de peaje produciria una renta de \$ 200,000 anuales. Dicha comision espera que el mejoramiento de la via contribuirá a incrementar el tránsito, pero nos parece que este factor puede anularse con la restriccion que naturalmente traerá el establecimiento mismo del impuesto. Además la Cámara ha disminuido algunas de las tarifas que sirvieron de base para formar aquel cálculo. Difícilmente, pues, se obtendrá una suma superior a \$ 200,000 anuales.

Ahora bien, esta suma representa solo el interes, al 8 por ciento, del capital del empréstito, ascendente a dos millones y medio. Nada quedaria para su amortizacion, y entretanto se establece en otro artículo que ella deberá ser escepcionalmente rápida, puesto que se le fija un plazo máximo de diez años.

¿Con qué fondos se atenderá a esta amortizacion? Las municipalidades interesadas se verian obligadas a completar las sumas necesarias con sus entradas jenerales y esto constituiria para ellas un pesado gravámen.

Nos parece, pues, preferible solucionar en otra forma la dificultad, agregando como inciso final del artículo 1.º el siguiente:

“Si el producto de este impuesto no bastará para el servicio de los intereses y amortizacion del empréstito a que se refiere el artículo 4.º, el Presidente de la República queda facultado para elevar estas tarifas hasta en un 50 por ciento como máximo, siempre que así lo soliciten las municipalidades espresadas”.

Hemos insinuado ya una lijera modificacion que convendria introducir en la redaccion del artículo 2.º del proyecto. Este artículo dice como sigue:

“La autorizacion que concede la presente lei, a las municipalidades de Valparaiso y de Viña del Mar, para cobrar este derecho de peaje, será hasta la cancelacion del costo de la obra, y no podrá exceder del plazo de diez años”.

La frase “hasta la cancelación del costo de la obra” puede entenderse “hasta la cancelacion de lo que se deba a los contratistas”, que sin duda no es lo que se ha querido decir, o bien, “hasta la total amortizacion del empréstito respectivo” que es lo que debe consignarse de un modo claro en la disposicion. Nos parece, pues, que debe reemplazarse aquella frase por la que dejamos indicada.

Sala de Comisiones, 17 de octubre de 1917.
—**Cárlos Aldunate S.**—**G. Búrgos.**—**Antonio Varas.**—**Ismael Tocornal.**—**José M. Cifuentes**, Secretario.

5.º De los siguientes oficios de las Comisiones Permanentes que se indican:

Santiago, 17 de octubre de 1917.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que, con esta fecha, la Comision de Gobierno y Elecciones ha procedido a constituirse, y ha designado como Presidente al infrascrito.

Dios guarde a V. E.—**I. Valdes Valdes.**—**José M. Cifuentes**, Secretario.

Santiago, 17 de octubre de 1917.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que, con esta fecha, la Comision de Relaciones Exteriores y Culto ha procedido a constituirse, y ha designado como Presidente al infrascrito.

Dios guarde a V. E.—**Vicente Reyes.**—**José M. Cifuentes**, Secretario.

Santiago, 17 de octubre de 1917.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que, con esta fecha, la Comision de Legislacion y Justicia ha procedido a constituirse, y ha designado como Presidente al infrascrito.

Dios guarde a V. E.—**Antonio Varas.**—**José M. Cifuentes**, Secretario.

Santiago, 17 de octubre de 1917.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que, con esta fecha, la Comision de Instruccion Pública ha procedido a constituirse, y

ha designado como Presidente al infrascrito.

Dios guarde a V. E.—**Luis Claro Solar.**—**José M. Cifuentes**, Secretario.

Santiago, 17 de octubre de 1917.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que, con esta fecha, la Comision de Hacienda y Empréstitos Municipales ha procedido a constituirse, y ha elegido como Presidente al infrascrito.

Dios guarde a V. E.—**Cárlos Aldunate S.**—**José M. Cifuentes**, Secretario.

Santiago, 17 de octubre de 1917.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que, con esta fecha, la Comision de Presupuestos ha procedido a constituirse, y ha elegido como Presidente al infrascrito.

Dios guarde a V. E.—**J. Walker Martínez.**—**José M. Cifuentes**, Secretario.

Santiago, 17 de octubre de 1917.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que, con esta fecha, la Comision de Guerra y Marina ha procedido a constituirse, y ha elegido como Presidente al infrascrito.

Dios guarde a V. E.—**J. María Valderrama L.**—**José M. Cifuentes**, Secretario.

Santiago, 17 de octubre de 1917.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que, con esta fecha, la Comision de Agricultura, Industria y Ferrocarriles ha procedido a constituirse, y ha designado como Presidente al infrascrito.

Dios guarde a V. E.—**Ismael Tocornal.**—**José M. Cifuentes**, Secretario.

6.º De los siguientes oficios del Tribunal de Cuentas:

Santiago, 17 de octubre de 1917.—El Ministerio del Interior ha remitido, para su toma de razon, el decreto número 3,002, de 20 de agosto del presente año.

Por este decreto se autoriza al Gobernador de San Antonio para jirar contra la Tesorería Fiscal respectiva hasta por la suma de tres mil ochocientos veinticuatro pesos, a fin de que atienda al pago de las reparaciones que es necesario efectuar en el edificio fiscal en que funciona la Administracion de Correos de ese puerto, en conformidad al presupuesto adjunto.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion legal del caso, porque la lei número 3,212 no consulta fondos para el objeto de que se trata.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en la toma de razon del referido decreto y ha procedido a dicha formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso el decreto objetado y el que ordena tomar razon de él.

En consecuencia, tengo el honor de remitir a V. E. copia autorizada de los decretos y de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—**J. Aguirre L.**

Santiago, 16 de octubre de 1917.—El Ministerio de Justicia ha remitido, para su toma de razon, el decreto número 1,192, de 11 de julio último.

Por este decreto se autoriza al Gobernador de San Antonio para que jire contra la Tesorería Fiscal de esa ciudad por la suma de cinco mil trescientos sesenta y dos pesos sesenta centavos, a fin de que atienda, por administracion, a la construccion de un galpon movible para los reos de la seccion cárcel del cuartel de policia de aquel departamento, e imputa el gasto a la lei número 3,212.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion legal del caso, porque la lei número 3,212 no consulta fondos para el objeto de que se trata.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en la toma de razon del referido decreto y ha procedido a dicha formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso el decreto objetado y el que ordena tomar razon de él.

En consecuencia, tengo el honor de remitir a V. E. copia autorizada de los decretos y de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—**J. Aguirre L.**

7.º De una solicitud de las municipalidades de Valparaiso y Viña del Mar, en que piden el pronto despacho del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que establece a favor de esas municipalidades un derecho de peaje en la Aveni-

da España, a fin de atender con las entradas que produzca al mejoramiento y conservacion de la referida Avenida.

Ministerios dimisionarios

El señor Mac Iver.—Voi a formular una observacion relacionada con nuestra vida política i administrativa. Pero mi propósito no es abrir debate sobre lo que voi a decir, ni mucho ménos promover en este momento una cuestion partidarista en el Senado. Mi intencion es otra: es contribuir en algo a la defensa i a mantener la integridad de los principios constitucionales, porque cualquiera desviacion de estos principios en nuestra vida política actual es delicada i a veces peligrosa.

Me refiero a un hecho que viene aconteciendo en este último tiempo: un Ministerio renuncia, i, no obstante la renuncia, ejecuta actos de carácter político, por medio del nombramiento o separacion de empleados i aun de altos funcionarios de la administracion pública. ¿Es esto constitucional? ¿Un Ministerio dimisionario puede seguir administrando el pais con la plenitud de facultades de un Ministerio en funciones? Hé aquí la cuestion que yo planteo, i la planteo con relacion a los hechos a que me refiero, al nombramiento i separacion de intendentes, gobernadores i altos funcionarios de la administracion pública.

I bien, yo creo que esto es inconstitucional i profundamente inconveniente. Los Ministerios dimisionarios no pueden seguir administrando el pais; no pueden hacer estos nombramientos de altos empleados públicos i mucho ménos de agentes del Presidente de la República.

En nuestro sistema constitucional el Presidente de la República es irresponsable durante los cinco años de su mandato, i despues de esos cinco años la responsabilidad del Presidente de la República es limitada; no es una responsabilidad que abarque en toda su amplitud la administracion en lo que se relaciona con el cumplimiento de los deberes que nuestras leyes encomiendan a sus altas funciones.

Durante el ejercicio de las funciones del Presidente de la República no hai mas responsable ante el Congreso Nacional, ante la opinion del pais, que los Ministros de Estado.

I bien, ¿cuál es la sancion de la responsabilidad ministerial? En los antiguos tiempos, la sancion era la lei penal; al Ministro que delinquia, al Ministro que faltaba a la lei o

que no cumpliera con lo que el pueblo o el Parlamento querian, se le aplicaba una pena, una pena dura. En el sistema constitucional moderno eso ha desaparecido; la responsabilidad ministerial se ha reducido a una fórmula, salvo el caso de delitos, naturalmente. Esa fórmula consiste en la renuncia ministerial, en el retiro del Ministerio.

Cuando un Ministro no consulta la conveniencia pública, no atiende al cumplimiento de una lei, no se sujeta a los principios a que debe sujetarse en la administracion i gobierno del pais, se hace efectiva su responsabilidad ante el Parlamento por medio de lo que llamamos en el parlamentarismo moderno voto de confianza o voto de censura, cuya consecuencia es el retiro de los Ministros. No hai mas ni puede haber mas en el sistema constitucional moderno.

I bien, señor Presidente, si un Ministro dimisionario firma el nombramiento de un intendente, ¿con qué responsabilidad lo firma? Con ninguna. Su renuncia, a la cual se reduce en el hecho su responsabilidad, está ya en poder del Presidente de la República. El Ministro está atendiendo a la administracion mientras llega su reemplazante; es, por lo tanto, un Ministro dimisionario.

En consecuencia, en el mecanismo parlamentario, en el Gobierno parlamentario, es un funcionario irresponsable, porque la única garantía de su responsabilidad, la única sancion de su responsabilidad ya no existe. Entonces, ¿por quiénes está firmado el decreto de nombramiento de intendente, en el caso que propongo? Sencillamente por dos funcionarios irresponsables: el Presidente de la República, que es constitucionalmente irresponsable durante el ejercicio de sus funciones, i por un Ministro dimisionario, que es irresponsable, en razon de los principios de gobierno parlamentario.

En consecuencia, este nombramiento, este decreto, esta designacion de un agente del Presidente de la República, que tiene una considerable influencia en el Gobierno i en la administracion del pais, o que debe tenerla, nace de un decreto de Gobierno firmado por personas irresponsables.

De aquí una costumbre, que se manifiesta en nuestra vida ministerial i parlamentaria; se tiene una fórmula consagrada casi en nuestro pais; renuncia un Ministerio i, mientras se le nombra reemplazante, el Presidente de la República pide a los Ministros dimisionarios acepten seguir atendiendo al despacho diario i urgente, segun la forma que se em-

plea en nuestro país, que es la misma que se sigue en todos los países constitucionales.

¿Qué puede hacer entonces un Ministro dimisionario dentro del orden constitucional? Tramitar simplemente los asuntos que están pendientes en el Ministerio, decretar los pagos que deben decretarse, porque los pagos de deudas no están sujetos, naturalmente, a estos vaivenes ministeriales, i, aun en mi concepto, hacer aquellos nombramientos de empleados subalternos que no tienen significación ni importancia en la administración.

Esto i nada mas que esto es lo que puede hacer un Ministro dimisionario. Nada que no sea diario i urgente cae bajo la jurisdicción del Ministerio dimisionario, porque, repito, no existe la responsabilidad.

Pero, se me preguntará, ¿dónde está en la Constitución del Estado esta limitación de que estoy hablando? Está en el principio, está en la doctrina, está en la esencia de lo que se llama el Gobierno parlamentario, el Gobierno responsable ante el Parlamento, el Gobierno que se ejerce por medio de representantes nombrados por el Presidente de la República dentro de las mayorías parlamentarias. Ahí, en la existencia de una responsabilidad para todos los actos de la administración pública, en la nulidad de los actos de la administración pública cuando no existe esa responsabilidad; i en el caso a que me estoy refiriendo, la responsabilidad ministerial no existe.

I aquí, señor Presidente, advierto al honorable Senado que no quiero hacer un estudio de este punto, que hago una simple insinuación con el objeto de que se vea que no todos dentro del Congreso Nacional, aceptan estos procedimientos nuevos en nuestro Gobierno, i que hai siquiera una voz en el Honorable Senado que dice «no acepto esto», porque yo no entiendo el Gobierno en la forma en que se está practicando; yo no puedo aceptar estos nombramientos de trascendencia política i administrativa, hechos por funcionarios irresponsables.

Por eso desearia que esto tuviera un término, que fuéramos peñas arriba, que volviéramos a nuestra práctica de otros tiempos, que volviéramos a la práctica de todos los países constitucionales.

Entre nosotros esto no se ha estilado antes; por lo ménos durante la época en que yo he sido miembro del Parlamento, época que data ya desde cuarenta i dos años, no habia visto estas cosas; me imagino que tampoco sucedieron nunca antes del tiempo que yo ocupé un banco en la Cámara de Diputados o en el Senado.

Yo sé que esta práctica de la retención de las funciones ministeriales para el despacho diario i urgente es práctica de todos los países constitucionales, o mejor dicho de todos los países de gobierno parlamentario. Pero, los Ministros dimisionarios no gobiernan, no administran, no manejan la alta administración, no nombran, entonces, los agentes principales del Presidente de la República. Por eso deseo que volvamos a la vieja práctica, nuestra i de los países extranjeros que tienen un orden constitucional semejante al nuestro.

Yo sé bien que estas cosas no se hacen deliberadamente, que no se quiere con ellas quebrantar la Constitución del Estado; pero sé bien también que la Constitución del Estado suele tomarse bajo dos aspectos. Hai una constitución que tiene letra, exclusivamente letra, i hai otra Constitución que tiene principios, que tiene doctrinas, además de la letra. Si alguien va a buscar las facultades del Presidente de la República, simple i llanamente, en el artículo 72 de la Constitución, encontrará la facultad de nombrar no solamente a los intendentes de provincia i separarios, sino la de nombrar a todos los empleados de la administración pública; yo sé bien que los preceptos particulares de la Constitución, no han puesto limitación a la firma de los secretarios del despacho cuando éstos han hecho su renuncia i no ha sido todavía aceptada; pero sé que detrás de esta letra muerta detrás de esta letra de fariseos, existe el espíritu constitucional, el principio i la doctrina, que se quebrantan procediendo en la forma que insinuaba al Honorable Senado.

A veces estas cosas parecen nimias; pero recuerde el Senado que todo este sistema de Gobierno popular parlamentario, que nosotros ejercitamos i que lo ejercitan la mayor parte de los países del mundo, nació de fórmulas i vive de fórmulas; pero estas fórmulas tienen una trascendencia enorme, i en razón de las consecuencias de esas fórmulas, este sistema de gobierno se ha fortificado i ha llegado a ser un hecho, que hai ahora que cuidar.

Nosotros vivimos en un desgobierno permanente; la existencia ministerial en nuestro país es pasajera; los ministerios no tienen casi mas vida que las rosas en la estación primaveral; nacen, esparcen su perfume i luego mueren.

Sufrimos, señor Presidente, de la enfermedad de las crisis ministeriales; ellas no traen mas que un consuelo; si bien anarquizan la ad-

ministracion del pais, esta anarquía es sin sangre, es una anarquía tolerable, que inquieta a ciertos espíritus por los efectos que ejerce en el progreso regular de nuestro pais.

Pero, como estos efectos no los ve materialmente la inmensa mayoría de los ciudadanos, no se inquietan, i esto hace que el mundo marche sin mayores trastornos. Pero no traigamos a la administracion i al Gobierno del pais la reaponsabilidad presidencial por falta de la responsabilidad ministerial. Así sucederá en la práctica que, buscándose un responsable en el nombramiento de los empleados superiores de la administracion, de los agentes del Presidente de la República, no se encontraria al Ministro, que, como he dicho antes, es el responsable constitucionalmente, i se buscará esa responsabilidad en el Presidente de la República.

Nos espondremos, entónces, en razon de esta responsabilidad, a otras crisis que no son sin sangre, que no son inapercibidas, que no son sin daño, sino que son con sangre i con daño.

De aquí que este asunto pequeño, porque me parece pequeño, le doi importancia, i deseo que resguardemos nuestra doctrina constitucional, como se resguardaba en los tiempos judaicos el Arca Santa, con mucho respeto i veneracion.

Juguemos cuanto se quiera a los Ministros; pero, no atentemos contra los principios de nuestro Gobierno, trayendo a nuestros debates i ante el comentario popular la accion del Presidente de la República. Esto podria ser fatal, i fatal en otro sentido que esta fatalidad que se llaman las crisis ministeriales.

Como no quiero prolongar mucho este incidente, doi fin a mis observaciones.

Division de la tabla

El señor Varas.—Con motivo de la reforma del Reglamento del Senado, la tabla de fácil despacho ha quedado, puede decirse, completamente abolida, puesto que para que exista es preciso que las sesiones comiencen a una hora que, por desgracia, no comienzan. Como en la tabla ordinaria hai varios asuntos que seguramente darán lugar a una larga discusion i, a la vez, otros sencillos que de seguro no darán lugar a largos debates, me permito formular indicacion para que se divida la tabla destinando las sesiones de los lunes i mártes a los asuntos de mayor entidad i la de los miércoles a los que se considere que son de fácil despacho. En esta forma podria el Senado despachar en breve plazo

algunos asuntos sencillos i mui interesantes que figuran en la tabla i que, de otra manera, quedarán pendientes quién sabe por cuánto tiempo.

Ministerios dimisionarios

El señor Varas.—Ya que estoi con la palabra, deseo, no diré contestar las observaciones del honorable Senador por Atacama, puesto que Su Señoría ha declarado que no es su ánimo formar incidente sobre el particular, pero si manifestar mi estrañeza por el asunto que Su Señoría ha traído a la consideracion del Senado.

Cabe recordar que fué el propio honorable Senador por Atacama quien recibió en esta Cámara al actual Gabinete, cuyo jefe habia declarado con entera franqueza que sus miembros se consideraban simples continuadores de los que habian formado el Ministerio anterior. De esta declaracion se deduce que el Ministerio actual ha asumido por completo la responsabilidad de los actos del anterior.

Por otra parte, yo no creo, como el honorable Senador, que los Ministerios dimisionarios carezcan de responsabilidad constitucional por los actos que ejecutan en su carácter de tales. La responsabilidad constitucional de un Ministro, subsiste, cualquiera que sea su carácter, de manera que quedan todavía seis meses para hacer efectiva la responsabilidad constitucional que pudiera afectar a los Ministros del Gabinete anterior, por los actos que ejecutaron en el carácter de dimisionarios.

El honorable Senador ha declarado entiendo que con profunda pena, que vivimos en completo desgobierno, i no obstante Su Señoría ha lamentado que se ejecuten actos que tienden a aminorar ese desgobierno en que vivimos. Si durante las continuas crisis ministeriales que se producen entre nosotros hubiera de interrumpirse por completo la marcha de la administracion, es indudable que el pais llegaria a un estado de desgobierno atroz, que seria mucho mas de lamentar.

Si los nombramientos a que ha aludido el honorable Senador por Atacama son malos i requieren alguna sancion, me parece evidente que el actual Ministerio no vacilará en aplicarla; si, por el contrario, son buenos, es indudable que asumirá por completo la responsabilidad de ellos.

En todo caso, creo que no es cuerdo provocar un incidente de esta naturaleza despues de la circunstancia que he hecho notar, de haber sido el propio Senador por Atacama

quien recibió en el Senado, con el agrado que recibimos todos, al Ministerio actual que, repito, se ha hecho solidario de los actos del Gabinete anterior.

El señor Yáñez (Ministro del Interior).— Por mi parte me creo obligado a decir dos palabras sobre las observaciones que ha hecho el honorable Senador por Atacama, observaciones cuya importancia no desconozco.

Es indudable que en lo que se refiere a la responsabilidad de los Ministros en orden al ejercicio de las facultades constitucionales que corresponden al Gobierno, hai que hacer una distincion entre lo que puede ser la validez de los actos ejecutados por un Ministerio dimisionario i la conveniencia de llevarlos a efecto.

No es aceptable, en mi concepto, dentro del espíritu i de la letra de la Constitucion, que la presentacion de una renuncia por parte del Ministerio suspenda la vida política i administrativa del país. Creo que los Ministros mientras no les sea aceptada su renuncia, tienen toda la amplitud de facultades que les corresponden por la Constitucion i las leyes, i que en consecuencia están habilitados para ejercerlas dentro del concepto de la prudencia i de la consideracion a los partidos políticos que es propia del ejercicio de estos puestos. La responsabilidad no desaparece por la presentacion de las renunciaciones ni cesa el desempeño constitucional del cargo sino por la aceptacion de ellas.

Los Ministros, aun renunciados, son responsables de sus actos de gobierno, i en cuanto a la subsistencia de esos actos los sucesores son tambien responsables en mi concepto i deben asumir la responsabilidad de mantenerlos o de anularlos si creen que dentro de la buena administracion del país corresponde hacerlo.

Pero, fuera de esto, es indudable que tratándose de la renuncia de un Gabinete que por su naturaleza tiene carácter político, hai conveniencia en que los Ministros dimisionarios se abstengan de hacer todo nombramiento que tenga ese carácter. Si durante una crisis ministerial, por ejemplo, se trata de nombrar un tesorero fiscal, un administrador de aduana, o aun, yendo mas léjos, un juez de letras, no creo que puede haber inconveniente alguno para que el Ministro dimisionario respectivo autorice la firma del Presidente de la República, si hai consideraciones de buena administracion que así lo aconsejan. Si se trata, por el contrario, de hacer un nombramiento de carácter netamente político, designaciones que obedecen o que pueden

obedecer a la accion política del Ministerio en el desempeño de su cargo, creo que hai conveniencia en que cuando se ha declinado un cargo político, que se jenerare otro cargo político.

Pero si esto se hace o se ha hecho en el último tiempo con alguna frecuencia, es indudable que el nuevo Ministerio tiene el deber de apreciar la situacion creada con esos nombramientos, que siendo válidos en su forma, pueden en realidad ser inconvenientes dentro del concepto político que tengan los Ministros respecto del desempeño de sus cargos.

Por lo demas, estoi tambien de acuerdo con el honorable Senador por Atacama acerca de la conveniencia de mantener a este respecto nuestras antiguas prácticas, segun las cuales durante una crisis ministerial los Ministros se dedicaban exclusivamente a atender el despacho urgente i diario, no ha administrar ni resolver cuestiones de importancia que pueden ser dejadas al sucesor, i mucho ménos afectar a la representacion de los partidos o a sus intereses políticos. Esta ha sido la tradicion de nuestro país. Es posible que, atendida la rapidez con que se suceden las crisis ministeriales entre nosotros, esta buena práctica se haya interrumpido alguna vez. Yo soi el primero en desear que se reaccione en esta materia, i puedo asegurar al honorable Senador de Atacama, que cuando llegue el caso, que habrá de llegar, por mi parte sabré cumplir con este deber.

Division de la tabla

El señor Valdes Valdes.—El honorable Senador por Valparaiso ha hecho presente que desde que se ha puesto en vijencia el actual Reglamento ha quedado abolida la tabla de fácil despacho, i Su Señoría ha propuesto que se destinen dos de nuestras sesiones semanales a los asuntos de mayor importancia i una a los de mas breve consideracion.

Por mi parte voi a insinuar un remedio que me parece mas sencillo i que está dentro del Reglamento, para evitar que desaparezca la tabla de fácil despacho. Puesto que los señores Senadores llegan en su mayoría a las tres i media de la tarde, bastaria acordar que las sesiones se celebraran de tres i media a seis i media para que entráramos dentro de la norma reglamentaria i hubiera cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho. En tal caso, la suspension tendria lugar desde las cuatro tres cuartos hasta las cinco i cuarto, ya que hai un acuerdo del Senado en virtud del cual el tiempo que dura la sus-

pension debe tomarse por mitad de la primera i de la segunda hora. Así dispondríamos de una hora i cuarto para la primera hora i de igual tiempo para la segunda.

Me parece que este seria el remedio mas práctico para evitar el mal a que se ha referido el honorable Senador por Valparaiso, remedio que tendria ademas la ventaja de que no se interrumpiria la órden del dia como sucederia con el temperamento propuesto por el honorable Senador, que, no puedo ménos que reconocer, es bueno tambien.

El señor **Varas**.—Muy acertado me parece el temperamento propuesto por el honorable Senador por Santiago, i lo acepto por mi parte con el mayor gusto. Me asalta, sin embargo, una duda: si nuestras sesiones deben comenzar actualmente a las tres de la tarde i comienzan a las tres i media, es muy de temer que, si se acuerda celebrarlas de tres i media a seis i media, comiencen efectivamente a las cuatro. Por eso encuentro que la indicacion del honorable Senador es muy acertada, siempre que las sesiones comiencen efectivamente a las tres i media.

El señor **Valdes Valdes**.—Creo que el punto no tiene la importancia que le atribuye el honorable Senador. Cuando empezaron a correr los primeros trenes, nadie llegaba a la estacion a la hora de partida, i fué menester que trascurrieran algunos dias para que la jente se convenciera de que partian a una hora fija. Así tambien, recuerdo que, cuando en la Cámara de Diputados se puso en vijencia el Reglamento actual, segun el cual, si, trascurrido un cuarto de hora despues de la hora de citacion, no hai quorum, el Presidente debe, *motu proprio*, declarar que no hai sesion, trascurrió mas de una semana sin que la Cámara celebrara sesion; pero luego todos se dieron cuenta de la situacion i desde entónces las sesiones comienzan a la hora fijada.

Por mi parte, creo que esta proteccion al atraso,—porque en realidad eso es lo que significa la indicacion del honorable Senador por Valparaiso,—va a traducirse en la práctica en un mayor atraso aun.

En realidad, cada uno de nosotros desea llegar cuando los demas estén esperándolo a fin de no tener que esperar a su vez; pero, si todos, o si doce Senadores siquiera llegaran a la hora fijada, todo marcharia bien. Lo mejor es que hagamos un ensayo en el sentido que acabo de indicar.

El señor **Walker Martínez**.—Me ha gustado el símil de los trenes que ha hecho el honorable Senador; pero quiero recordar a Su Señoría que, si ántes que la jente se acostum-

bara a llegar oportunamente a la hora de partida de los trenes se hubiera cambiado el itinerario, habria seguido llegando atrasada. ¿A qué vamos entónces a cambiar el itinerario actual de nuestras sesiones si todavía no hemos podido apreciar las ventajas del nuevo Reglamento? La tabla de asuntos de fácil despacho puede servir de aguijon para que los que se interesan por que la tengamos efectivamente, lleguen a la hora fijada a fin de poder aprovechar bien las tres horas que dedicamos a nuestra labor pública.

Por otra parte—i éste es mi argumento principal—si cambiamos la hora de nuestras sesiones en la forma propuesta por el honorable Senador, perturbaríamos las reuniones de la Comision Mista, que se reúne de seis a siete i media.

El señor **Valdes Valdes**.—La Comision es Mista i la Cámara de Diputados celebra sesion hasta las siete.

El señor **Walker Martínez**.—Pero algunos Diputados se retiran de la Cámara ántes, i si los Senadores no asistimos a las seis, queda la Comision sin número.

La Comision Mista no ha despachado hasta ahora un solo informe respecto de los presupuestos para el año próximo, i si en lugar de reunirse a las seis, tiene que hacerlo a las seis i media, mas se retardará todavía su presentacion!

El señor **Valdes Valdes**.—¿I habrá sido por falta de tiempo?

El señor **Walker Martínez**.—¿Para qué averiguar mas? Dejemos eso a la prensa.

Quiero solo manifestar a Su Señoría que hai conveniencia en no quitar tiempo a las reuniones de la Comision. El tiempo va corriendo i las sesiones de la Comision son cortas; si el Senado acuerda sesionar hasta las seis i media, los once miembros de la Comision que pertenecen a esta Cámara, no podrán concurrir a sus reuniones, i, en consecuencia, no habrá número.

Por eso digo: ¿para qué innovar a los pocos dias despues de haber aprobado un nuevo Reglamento? Comprometámonos a concurrir a la hora fijada, i así tendremos tiempo que dedicar a los asuntos de fácil despacho.

Pero no cambiemos las horas de sesiones sin ensayar primero la aplicacion del nuevo Reglamento; cuando estemos decepcionados de él, entónces podemos modificarlo.

El señor **Valdes Valdes**.—Entónces habria que abandonar la indicacion del señor Senador por Valparaiso.

El señor **Walker Martínez**.—Por mi par-

te, no acepto la indicacion del honorable Senador, porque no acepto que haya dos tablas.

El señor **Valdes Valdes**.—Estamos de acuerdo.

El señor **Walker Martínez**.—Segun el Reglamento, debe haber una sola tabla; si aceptamos el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, es para facilitar la marcha de la administracion, despachando los asuntos sencillos que penden de nuestra consideracion. Esto de tener dos tablas es anti-reglamentario, i estoi cierto de que el honorable Senador por Curicó no lo acepta tampoco.

El señor **Valdes Valdes**.—Yo propongo cambiar el itinerario i el honorable Senador por Valparaiso propone que se suprima el tren.

El señor **Varas**.—Lo que yo propongo es que haya un tren de pasajeros i otro de carga.

El señor **Walker Martínez**.—Si concurrimos a las tres de la tarde, todo está salvado.

El señor **Valdes Valdes**.—Esa es la verdadera solucion.

Estudio de obras de regadío

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Ya que se encuentra presente el señor Ministro de Industria, quiero rogar a Su Señoría que se sirva revisar los estudios que dejó pendientes su antecesor, relacionados con el embalse de las aguas de las lagunas que alimentan el rio Aconcagua. Es este un asunto de gran importancia, i no dudo que Su Señoría, con la buena voluntad i el interes que manifiesta por todas estas cuestiones, habrá de estudiar los antecedentes que el honorable señor **González Errázuriz** tuvo a la vista i de ordenar que, aprovechando la primavera actual, se prosigan los estudios relativos a la hoya hidrográfica del rio Aconcagua.

Es este un problema de palpitante interes, de gran importancia i fácil de solucionar i si no se hacen los estudios en esta temporada, no se podrá presentar a la consideracion del Congreso el proyecto de lei que autorice la ejecucion de obras de embalse en el rio Aconcagua, análogas a las que se proyectan ejecutar en la laguna del Planchon i en el valle del Huasco.

En consecuencia, ruego al señor Ministro que se sirva preocuparse de este asunto i ordenar que se hagan estudios completos i concienzudos acerca de estas obras, que tienen por objeto evitar que se sigan perdiendo año a año millones de metros cúbicos de agua, con la consiguiente destruccion de puentes i tu-

rrenos de cultivo, mientras que en otras épocas escasea de tal modo que los dueños de fundos tienen que pelear para conseguir la necesaria para regar ínfimas estensiones de terreno, encontrándose muchas veces imposibilitados para pagar los dividendos de sus deudas hipocarias.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

Acuerdos

El señor **Charme** (Presidente).—Supongo que el honorable Senador por Valparaiso no insiste en la indicacion que ha formulado.

El señor **Varas**.—Creo que los proyectos que figuran a continuacion del que ocupa el primer lugar de la tabla son de lata consideracion i que su despacho, en consecuencia, demorará algunas sesiones, de manera que podríamos destinar a la discusion de estos proyectos dos sesiones de la semana, i dejar entónces la de los miércoles para una tabla especial, en la cual figurarían los asuntos sencillos que pueden ser despachados en pocos minutos, como los relativos al pago de cuentas pendientes, al camino plano de Valparaiso a Viña del Mar, etc., proyectos que son talvez, mas urgentes que los anteriores i que, sin embargo, van a quedar para despues que se despachen los relativos a la marina mercante i otros de largo aliento.

El señor **Walker Martínez**.—Su Señoría puede pedir preferencia para los asuntos a que se ha referido, dentro de la misma tabla acordada.

El señor **Varas**.—Si es así, señor Presidente, me permito pedir que despues del proyecto en discusion se coloque el relativo al camino plano de Valparaiso a Viña del Mar, idea que ya está aceptada en jeneral.

Hago indicacion en este sentido.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada la indicacion del señor Senador por Valparaiso, para colocar en el segundo lugar de la tabla el proyecto sobre camino plano de Valparaiso a Viña del Mar.

El señor **Mac Iver**.—Con mi voto en contra, señor Presidente, porque no le doi importancia mui considerable a ese negocio.

El señor **Charme** (Presidente).—Queda aprobada la indicacion con el voto en contra del señor Senador por Atacama.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Caja de Retiro i de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado

El señor **Charme** (Presidente).— Continúa la sesion.

Continúa la discusion de los artículos 5.º i 6.º del proyecto sobre Caja de Retiro de los Empleados de los Ferrocarriles, conjuntamente con la indicacion del honorable Senador de Aconcagua.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Claro Solar**.—En la sesion anterior, señor Presidente, el honorable Senador por Atacama hizo algunas observaciones sobre estos artículos del proyecto que, si fueran acogidas por el Senado, pueden ser de mucha gravedad en cuanto a la suerte que este proyecto depara a los empleados de los ferrocarriles del Estado.

La lei actual, señor Presidente, no hace participes de los beneficios del retiro, sino a los empleados de planta i a contrata. Admite a cierto número de empleados a jornal, únicamente en lo que se refiere al ahorro, pero los excluye de los beneficios del retiro. De tal manera que sobre un total que puede estimarse en veinticinco mil empleados i operarios, de los ferrocarriles, solo participan actualmente de los beneficios de la lei, unos tres mil quinientos.

Los tres mil quinientos i tantos empleados de los ferrocarriles que participan de los beneficios de este retiro reducido, lo mantienen con imposiciones obligatorias del cinco por ciento anual de sus sueldos. Estos empleados el año 1915 habian acumulado un total de seiscientos diez mil pesos, al que la Empresa contribuye con una pequeña cuota equivalente al cincuenta por ciento; de lo que descontó en los sueldos a los empleados.

De manera que el total de la suma que forman los fondos de retiros es sumamente reducida.

En cuanto al ahorro que se forma con erogaciones voluntarias, en el mismo año de 1915 hubo solo ciento cincuenta i cinco cuentas de empleados a contrata con un saldo de poco mas de cincuenta i nueve mil pesos i seiscientas seis cuentas de empleados a jornal i operarios con un saldo de diecisiete mil trescientos diecinueve pesos treinta i tres centavos, lo que manifiesta la insignificancia de la utilidad que en este sentido presta la lei vijente que se trata de reformar.

La idea de dar cabida a todos los empleados de la Empresa, idea ya aceptada por el Senado, hace naturalmente necesario fijarse en cuál debe ser el capital indispensable para poder formar una base de retiro suficiente a fin de garantizar el porvenir de los obreros i de sus familias. A ese objeto obedecen las modificaciones que se han hecho en la lei, i por eso se indica el que la Empresa contribuya con una subvencion anual de cinco por ciento sobre el total de los sueldos i salarios pagados durante el año. En seguida, por el número 5.º que ha motivado las observaciones del honorable Senador de Atacama, se asigna el quince por ciento de las utilidades de los ferrocarriles. Yo habia insinuado que se estableciera que este quince por ciento debia sacarse sobre los balances anuales aprobado definitivamente por el Consejo de la Empresa.

Se ha dicho que en esta última contribucion de la Empresa no hai una idea benéfica, sino, por el contrario, una idea maléfica; que no estamos todavía en situacion de aceptar una asociacion entre el capital i el trabajo; que esta es una idea que hizo su época; que remonta al año 48 en Francia; que existe solo en libros escritos cincuenta o mas años atras; i Su Señoría, el honorable Senador de Atacama concluye diciendo: «Yo no estoi por esta asociacion ni tampoco por esta contribucion de la Empresa con una cuota determinada para la Caja de Retiro de los Ferrocarriles».

El señor **Mac Iver**.—Yo no he dicho tal cosa. No he hecho observacion alguna sobre la contribucion de la Empresa. Lo que he dicho es que no se sabe a cuánto llegará esta contribucion.

El señor **Claro Solar**.—Me alegro mucho de la declaracion que hace el señor Senador, porque me evita entrar en observaciones respecto de este punto. Yo tomo las palabras que la version oficial de la sesion pone en boca de Su Señoría. Refiriéndose al número 4.º o sea, a la subvencion anual de los ferrocarriles del Estado, dijo Su Señoría:

«Aquí no se trata de ganancia ni de utilidades líquidas; aquí se trata, haya o no ganancias, de una contribucion que para la formacion del fondo de retiro se impone a la Empresa de los Ferrocarriles. ¿Por qué no se dice tambien mas adelante que la Empresa contribuirá con otro cinco por ciento a la formacion del fondo de prevision? Pero no hagamos esta confusion que ha dado malos resultados teóricamente. No vamos a ensayar esto en condiciones desventajosas para la Empresa, creando no el interes del empleado en

la prosperidad de la Empresa, sino la intromision del empleado en los negocios de la Empresa.

«Hai que legislar, señor, en consideracion a los hechos, no a los libros escritos hace cincuenta o mas años.

«No debe olvidarse que el empleado de que se está hablando aquí no es el cajero, el contador, el jefe de estacion de la Empresa, es esta masa enorme de individuos a que se refiere el artículo 2.º, entre los cuales se encuentran los innumerables operarios de traccion i maestranzas, siempre que tengan un año de permanencia en la Empresa. De modo que es esta masa enorme de empleados i trabajadores la que va a asociarse i a intervenir en los negocios de la Empresa.

Yo no estoi por esta asociacion, ni tampoco por esta contribucion de la Empresa con una cuota determinada para la Caja de Ahorros».

La declaracion que hace ahora el señor Senador rectifica este concepto, i, por tanto, parece que Su Señoría no rechaza la idea de que la Empresa contribuya con una cuota a formar el fondo de retiro i el de prevision social, objetos que persigue la lei.

Yo debo recordar que la lei orgánica de administracion de los ferrocarriles del Estado toma en cuenta la idea de prevision social i aun establece que la Empresa contribuya con algunos fondos para el objeto, pues en el artículo 36 dispone que en el presupuesto se deben consultar por separado las cantidades necesarias, entre otras cosas, para pensiones i socorros médicos del personal.

La lei de 1.º de febrero del año 11 estableció con toda claridad la contribucion de los empleados, que es del cinco por ciento de los sueldos, pero no impuso obligacion por parte de la Empresa, sino en forma indirecta. Por esto decia yo, con datos estadísticos, que por el año 15 la contribucion de la Empresa comprendidos todos los factores que la forman equivalió, mas o ménos, al cincuenta por ciento de lo que se descontó en los sueldos de los empleados; los descuentos fueron, mas o ménos, seiscientos mil pesos i la Empresa contribuyó con trescientos mil pesos.

Se puede estimar, señor Presidente, en treinta i un millones de pesos en jornales i trece millones, mas o ménos, en sueldos de empleados de planta i de contrata, los emolumentos de los empleados que serán llamados a gozar de los beneficios del retiro.

La lei ha querido que la Empresa contribuya con una cantidad fija, segura, determinada i la establece en una cantidad equiva-

lente a la misma contribucion obligatoria del personal, de un cinco por ciento.

Ha querido el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, ademas que la contribucion se saque (llámese o no utilidad) de las entradas de la Empresa, segun lo indica el artículo 4.º como un gasto jeneral del servicio, i, ademas, se aumente con el quince por ciento de la utilidad líquida de los ferrocarriles del Estado. Son dos, pues, los factores que contribuyen por esta parte.

¿Es inconveniente hacer esto? Mi distinguido colega, el honorable señor Senador de Atacama, lo cree así. Su Señoría dice que es peligroso esto de asociar a los obreros al resultado financiero de la Empresa, porque, a pesar de la redaccion propuesta, podrian éstos discutir la forma del balance, encontrando que habia sido malo el aprobado por el Consejo Directivo de los Ferrocarriles del Estado, formando cuestiones que pueden ser provocadoras de huelgas.

El honorable señor Senador de Atacama se refirió al ejemplo que acabamos de presenciar en la vecina República, i manifestó que podíamos tener una huelga de las proporciones indicadas.

Creo, señor Presidente, que al establecer esta forma en la participacion de las utilidades se aleja toda idea de discusion posible i hace desaparecer el peligro a que se ha referido mi distinguido colega. En cambio, se mantiene esa idea que es de la mayor, de capital importancia, i que fué aceptada por el legislador, al reorganizar la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Se establece con toda claridad una distincion marcada, con la cual se contestan algunas de las observaciones que se hacian en la sesion anterior, entre lo que es utilidad líquida i lo que es diferencia entre entradas i gastos. La Empresa está obligada segun el artículo 36 de la lei orgánica a establecer una partida especial para la renovacion de la via, para obras de arte, para renovacion de talleres, instalaciones, material rodante i para pensiones, indemnizaciones i pago del personal médico.

No es, pues, esta utilidad de que habla el proyecto el resultado de la diferencia entre los gastos efectivos de la explotacion i el total de la suma percibida por entradas de fletes i pasajes. No hai, como creia Su Señoría, solo dos partidas: entradas i gastos; i la prueba mas clara de este error en que incurria el señor Senador, es el propio presupuesto de la Empresa, tal como fué presentado a la apro-

bacion del Congreso el año pasado, i que dice lo siguiente en la memoria explicativa:

«La obligacion que la lei impone a la Empresa de conservar el capital primitivo, entregado por el Supremo Gobierno, obligó en el balance del año 1915 a establecer las reservas necesarias para atender a la renovacion de la via, equipo, maquinaria, etc.

«Como la inversion de estas reservas requiere precisamente la imputacion a un ítem determinado, se ha estimado que hai necesidad de incluir i glosar sus valores en el presupuesto jeneral de gastos, i, por tal motivo, se consultan las sumas de un millon seiscientos mil setecientos dos pesos noventa i ocho centavos moneda corriente, i cuatro millones veintisiete mil trescientos treinta i seis pesos sesenta centavos de dieciocho peniques».

I efectivamente, figura en el presupuesto una partida de siete i tantos millones de pesos por este capítulo.

Lo que queda despues de descontar esta suma es el producto líquido, i se le debe distribuir segun el artículo 38 de la lei orgánica, o sea, se debe atender preferentemente al servicio de las deudas contraidas en virtud de leyes especiales, como la que acaba de ser dictada hace poco tiempo; i del resto, el veinte por ciento se debe destinar a los fondos de reserva i el ochenta por ciento restante se debe repartir, destinando los dos quintos de un veinte por ciento de dichos ochenta por ciento a cierto número de empleados, i los otros tres quintos al resto del personal i el sesenta por ciento restante al mejoramiento del servicio. No habia, pues, en la lei el error de considerar como utilidades la diferencia entre las salidas i las entradas, sino que, como acabo de decirlo, se colocaba precisamente una partida por renovacion del material rodante de la Empresa, para mantener el capital de explotacion i asegurar todavía un fondo de reserva, que en el ejercicio de un año solamente, ha excedido de siete millones de pesos.

La lei de Caja de Ahorro actual impone como única obligacion para la Empresa la de atender a los fondos de la Caja con el uno i medio por mil de las entradas brutas; estas contribuciones han ascendido en años anteriores a la cantidad de cien mil pesos, mas o ménos, cifra que, como se ve, es, en realidad, insignificante. El factor de mas grande importancia que ha tenido la Empresa de los Ferrocarriles como contribucion a la Caja de Ahorros ha sido las multas al personal, que han excedido de ciento veinte mil pesos, multas que se dice se han prodigado demasiado para aumentar los fondos de retiro.

De manera que la Empresa, a pesar de tener la administracion de muchos millones de pesos, i de tener un personal que es el mas numeroso de todas las industrias de nuestro pais, no ha atendido como es debido al porvenir de ese personal, i ha tenido alejados del ahorro a la mayor parte de sus empleados, i solo un ínfimo número ha gozado de sus beneficios. Esta es la situacion. ¿Conviene modificarla? Creo que así lo ha acordado el Senado al aprobar los primeros artículos que son la base de la lei.

Lo que debe evitarse es que haya conflictos en el porvenir, que puedan ponerse dificultades a la Empresa en su marcha administrativa.

Por eso, estudiando los factores que han servido de base a los cálculos, i estimando que debemos atenernos a dar entrada en la Caja de Ahorros a la totalidad de los gremios de la Empresa, en todas sus jerarquías i clases, lo que significa asegurarle a ellos i a sus familias el porvenir, creo que debemos mirar por un lado la situacion financiera de la Empresa, i evitar, por otra parte, las dificultades o conflictos posibles o probables.

Por eso, señor Presidente, creo que, sin llegar a perjudicar a la Empresa en la situacion que hoy tiene por la carestía de algunos artículos de consumo, principalmente del carbon, i calculando sus entradas en ochenta millones de pesos, mas o ménos, corresponderia una cuota de dos millones de pesos sobre el fondo de base de la Caja, es decir, sobre el total de los sueldos i jornales que puede estimarse en números redondos en cuarenta millones de pesos, i bien podríamos mantener las dos ideas, la de una contribucion fija, i la relativa a la cuota proveniente de un tanto por ciento determinado, aunque fuera mas bajo que el indicado en el proyecto. Creo que, calculando en ochenta millones la totalidad de las entradas anuales de las empresas ferroviarias, i fijado en un tres por ciento la cuota para la Caja sobre los salarios i jornales, el millon doscientos mil pesos que importaria la contribucion, agregado a una parte proporcional de las utilidades líquidas o brutas, segun se quiera, puede formar el fondo de ahorro, consiguiéndose así los fines de prevision social que se buscan con este proyecto.

Por esto, me permito insistir en la observacion que hice en la sesion anterior. Creo que si se mantiene la idea de tomar como base las utilidades líquidas, debe agregarse al inciso 3.º la frase que he propuesto, i que dice que se dedicará a formar el fondo de la

Caja hasta el quince por ciento de esas utilidades, según el balance anual aprobado por el Consejo de los Ferrocarriles. Respecto del inciso 4.º, creo que por ahora bastaría con fijar la subvención anual sobre el monto de los sueldos, salarios i gratificaciones que se paguen, en un tres por ciento sobre dicho monto. El porcentaje consultado por este último capítulo en el proyecto es de cinco por ciento, i lo reduzco a la cifra indicada no porque me parezca excesivo sino porque esto facilitará la aprobación de la ley para aquellos que creen demasiado onerosa esta contribución de las empresas. De esta manera la contribución total de la Empresa sería alrededor de un millón cuatrocientos mil pesos, con lo cual la Caja tendría un capital suficiente.

Debo recordar, todavía, que la entrada de los obreros de la Maestría, i demás gremios, a la participación de los beneficios de la Caja, se basa en la ley que autorizó al pago de un millón ochenta mil pesos para formar la Caja de Ahorros, suma que se les debía, i que en esa forma se les restituyó. Puede decirse, por lo tanto, que los empleados a jornal cuentan hoy día con un capital de más de un millón de pesos, que se les otorgó en virtud de la ley número 3,138.

Esta ley establece que se destinará una suma ascendente a un millón quinientos treinta i dos mil ochenta i cinco pesos setenta i cinco centavos para formar el capital de la Caja de Retiro de los empleados a jornal. Con este capital inicial, i con la contribución anual de los ferrocarriles al Fondo de Retiro, reducida en dos por ciento, hai lo suficiente para la marcha de la Caja desde el primer momento. Se cuenta con aquella cantidad que han erogado de una manera indirecta los empleados a jornal.

De modo que, concretando mi indicación, propongo que en el número 4.º del artículo 5.º se diga: «El tres por ciento del total del salario», en lugar del cinco por ciento.

Hai, además, conveniencia en hacer una pequeña modificación de redacción. Se habla de «sueldos o salarios». Se ha creído que la palabra «sueldos» se refería a la remuneración de los empleados de planta o a contrata i que «salarios» corresponde a lo que ganan los empleados a jornal.

Creo que es inadecuada esta distinción, ya que el sentido de ambas palabras «sueldo» i «salario» es el mismo, i ya que el Código Civil habla del «salario» de los empleados en servicio público.

Por estas consideraciones, propongo que se

diga «salarios o jornales i gratificaciones». De esta manera queda perfectamente establecido que la contribución de los empleados a jornal es igual a la de los empleados con sueldo mensual o anual.

El señor Mac Iver.—Cuando hablé en la sesión pasada sobre este asunto estaba bajo una impresión con respecto a la tramitación que había tenido el proyecto, perfectamente errada.

Me imaginaba que el proyecto había llegado hace tiempo al Honorable Senado, despachado por la Cámara de Diputados, que había pasado por todos los trámites prescritos por el Reglamento, que había sido estudiado por una Comisión i que venía acompañado de todos los datos que se necesitaban para que el Senado pudiera formarse un juicio cabal i exacto de la materia.

Pero veo por el boletín que se ha repartido que no tenemos sino la copia del proyecto, incluida en el oficio del Presidente de la Cámara de Diputados, de fecha 6 de setiembre del presente año. De manera que el proyecto ha llegado a esta Cámara en los últimos días de las sesiones ordinarias o talvez en los primeros días de las sesiones extraordinarias a que ha sido convocado el Congreso. No ha ido, pues, a Comisión ni ha sido estudiado.

Nada habría significado este hecho si se hubiera tratado de un proyecto sin grandes consecuencias, o sin importancia, o de un proyecto cuya materia fuera bastante conocida; pero ve la Cámara que esta formación de una caja de ahorros i retiros, este negocio de la caja de previsión social, este asunto de las jubilaciones en caso de enfermedad i de pensiones a los que se inutilizan en el trabajo, son cosas de suma importancia i, sin embargo, son incluidas todas en un proyecto vasto, vastísimo, que merece una consideración euidadosa.

Aquí se trata de una imposición, de un ahorro sobre los sueldos i salarios de los empleados de los ferrocarriles i de los trabajadores a jornal.

Bien sabemos que existe la Caja de Retiro del Ejército i otras cajas, para cuyo fondo se contribuye con una parte de la remuneración que ganan sus socios, i eso es ya un precedente, aunque la imposición no sea igual a la que ahora se proyecta. Pero la imposición de descuento al salario de obreros, de jornaleros ¿es una cuestión tan sencilla entre nosotros, sobre todo tratándose de una empresa fiscal? mis honorables colegas convendrán conmigo en que vale la pena pensar algunos minutos en el efecto, en las consecuencias que una

disposicion como ésta puede producir en una empresa que sostiene diecisiete mil personas a jornal.

En seguida, viene una contribucion de parte de la Empresa de los Ferrocarriles. No digo que esto no sea útil, que no sea necesario; pero, ¿no valdria la pena saber cuál seria la cuantía de esta contribucion? El cinco por ciento sobre los sueldos, dice el proyecto, i el honorable Senador de Aconcagua propone que se reduzca a tres por ciento. Valdria la pena, entónces, pensar un poco mas sobre la materia.

Viene en seguida otra idea; la contribucion a la Caja de Retiro con un crecido tanto por ciento de las utilidades líquidas de una Empresa cuyo capital sobrepasa de cuatrocientos millones de pesos. ¿No valdria la pena, repito, estudiar un poco mas esta cuestion? ¿A cuánto asciende esta contribucion? ¿Cómo se fijan las utilidades de la Empresa? ¿Qué efecto va a producir entre nosotros la creacion del interes del jornalero en los beneficios de la Empresa, en un mundo movible, influenciado, sujeto a las pasiones verdaderas o supuestas de personas interesadas?

Me parece que para que una Cámara discuta un asunto de esta clase, es interesante saber a cuánto subirá el gravámen de la Empresa, de esta propiedad nacional que cuenta con un enorme capital.

El señor Senador por Aconcagua encontraba solucion a la dificultad, diciendo cómo se forman las utilidades de la Empresa segun la lei. Pero lo que yo desearia saber no es lo que la lei manda; lo que deseo saber es cómo la lei se cumple, es la aplicacion práctica que ha tenido, i que se diga en vista de esto qué es lo que se llama utilidad de la Empresa.

El año pasado, o el antepasado, se apuntó en los libros de la Empresa un beneficio líquido de ocho i medio millones de pesos, segun mis recuerdos. Yo preguntaria uno por uno a mis honorables colegas si creen que realmente hubo en 1915 un beneficio de ocho a nueve millones de pesos en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Urrejola**.—Puede ser; pero debido al recargo en los pasajes i fletes por el premio del oro.

El señor **Mac Iver**.—La determinacion de los beneficios debe descansar sobre una contabilidad ajustada a las reglas universales de la contabilidad de los ferrocarriles, i bien sabemos todos que entre nosotros no existe esa contabilidad i que el beneficio a que me refiero i de que tanto se habló, no fué una ver-

dadera utilidad i que por eso no pudo repartirse.

La Empresa de los Ferrocarriles ha mejorado; no es en el dia de hoy una carga para el Estado como era en años anteriores. Indudablemente no está socavando por los pies el crédito i los haberes de la nacion, como ántes. De haber continuado tal estado de cosas por cinco años mas, el Estado de Chile habria ido a la quiebra.

La Empresa de los Ferrocarriles representa un capital de cuatrocientos millones de pesos, probablemente mas, que no rinde un solo centavo al Estado.

Yo me digo: ¿no hai necesidad de pensar en lo que será esta Empresa en algunos años mas? La administracion antigua fué ruinoso para el Gobierno de Chile; pero bien puede ser que la actual administracion, conformándose con lo que son en realidad las cosas, i siguiendo la lei natural del mejoramiento, haga que, a lo que ayer fué ruinoso i que es precario en el presente, le suceda dentro de cinco o diez años la verdadera situacion que corresponde a una Empresa como ésta. Ahora bien, entre las distintas situaciones, ¿qué enorme diferencia no puede haber respecto del quince por ciento de las utilidades?

Utilidad negativa ayer; utilidad incuestionable hoy; utilidad posible mañana; utilidad que sobre un capital de cuatrocientos millones de pesos, deberia llegar, en condiciones normales, a no menos de veinte millones por año.

Sin entrar en mayores detalles, yo me pregunto: ¿no valdria la pena estudiar todas estas cosas, tener datos sobre todos estos puntos, que una Comision se imponga de todo lo que hai al respecto?

Pero, no es solamente esto, lo del monto de la contribucion, de la Empresa, lo que debe estudiarse a la luz de los antecedentes, hai, todavía, lo de la jubilacion de los empleados, con rebaja de los años de servicio que dan derecho a gozar de la pension. Los cuarenta años antiguos, los cuarenta años establecidos, por punto jeneral en nuestras leyes para jubilar con sueldo completo, se convierten aquí en treinta años, ¿Será conveniente o inconveniente esta reduccion?

Aparte de estudiar este punto en sí mismo, ¿no valdria la pena estudiarlo tambien en los efectos que puede producir entre los demas servidores del Estado? Alguna novedad tiene que despertar esto de que no se necesitan mas que treinta años de trabajo en la Empresa de Ferrocarriles para adquirir el derecho a jubilar en esas condiciones. De esta manera,

el sueldo íntegro se daría a los cincuenta i cinco años de edad, en la plenitud de la vida,—perdóneme la Cámara que llame a los cincuenta i cinco años plenitud de la vida; pero, cuando se ha doblado la cumbre, esa plenitud sube mucho. Yo creo que los efectos de esta innovacion podrian ser perniciosos.

En suma, tengo la impresion mui arraigada de que este proyecto está crudo, absolutamente crudo, que no ha sido estudiado, i que, por consiguiente, es necesario estudiarlo. Concretando mi sentir en una palabra, diré que este proyecto debe ir a Comision.

Voi a hacer ahora una declaracion a la Cámara. Yo no me opongo a este proyecto; acepto la creacion de esta Caja de Retiro, la considero mas que benéfica, mui benéfica.

Acepto esto que ha querido llamarse Caja de Prevision Social; acepto este galicismo, aunque me ataca un poco los nervios, i quisiera que se hubieran empleado otras palabras en la manifestacion de la idea; pero, no me detengo en esto, i sigo adelante. Con impresiones no se hacen leyes, ni con jenerosidades se llevan mejor las dificultades de la vida. Dentro de la reglamentacion establecida aquí, i, con la mejor voluntad, como la tengo yo, estoi cierto que pasaríamos mucho tiempo, talvez todo el período de discusion de los presupuestos, sin hacer nada en este proyecto. Mientras tanto, si se lo estudia, si se aclaran las ideas, ¿cómo no ha de haber mayor facilidad para despachar la lei?

Por eso yo, en obsequio de la idea, a fin de que se realice cuanto ántes, formulo indicacion para que el proyecto pase a Comision.

Comprendo el interes i el deseo que hai en aprobar pronto el proyecto; él beneficia a muchos, favorece a una gran cantidad de servidores públicos estableciendo el ahorro. Todo esto es mui bueno. Pero, todas esas ventajas resultan mirando unicamente un lado de la medalla, i no sea que vamos por otra parte a ocasionar daños que frusten el objeto mismo del proyecto. Si hai contribuciones excesivas, si hai imposiciones que despues no toleran los mismos servidores de esta Empresa del Estado, si los entrometemos e interesamos en la administracion de esta empresa, aun cuando se trata de los empleados mas subalternos, de los jornaleros, ¿qué puede resultar de todo esto?

Yo veo algo oscuro todo esto.

Deseo la aprobacion del proyecto; i deseo, sobre todo, que el proyecto sea bueno, que sea en realidad benéfica. Por eso formulo indicacion en el sentido que he insinuado.

El señor **Concha** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En realidad, señor Presidente, no hai sino un olvido en esta discusion; se olvida que ya existe una lei de ahorro para los ferrocarriles del Estado, dictada el año 1911, la cual contiene las mismas disposiciones del actual proyecto, con pequeñas diferencias.

En aquella lei se establece que se descontará a los empleados el cinco por ciento del sueldo i de las gratificaciones que perciben.

Con la sola cita de una lei que rije las relaciones entre los empleados i la Empresa, se desvirtuan las observaciones que ha hecho el honorable Senador por Atacama, al decir que este descuento del cinco por ciento importaba una imposicion hecha a los servidores del pais.

Debo anticipar al Honorable Senado que esta imposicion ha sido recibida por los empleados de los ferrocarriles del Estado, i principalmente por los obreros de esa Empresa, como una verdadera panacea; como una lei del mas alto interes para ellos, por cuanto los hace ingresar a la Caja de Ahorros, lo que era su gran aspiracion.

Por otra parte, tiene esta lei un alto interes social, porque el Estado se descarga de la obligacion de contribuir al pago del retiro i de la jubilacion de estos servidores, que no por ser empleados de ínfima categoría dejan de tener las mismas necesidades i merecen el goce de los mismos derechos que los demas empleados públicos han venido disfrutando desde tiempo inmemorial por antiquísimas leyes del pais.

¿Qué diferencia existe entre las disposiciones que rijen a la Caja de Ahorros de los Empleados Públicos i las que rijen a esta Caja de Ahorros, que se hace estensiva a los obreros de los ferrocarriles del Estado i que se va a formar con una parte del sueldo de los propios obreros, que ven con regocijo que pueden dejar sus economías en la Caja para labrar su bienestar en los años de su ancianidad? ¿Qué lei puede dictarse de mas alta prevision social que ésta, que esté mejor inspirada? ¿No tienen hoi dia leyes similares casi todos los paises civilizados? No hai, en los tiempos que corremos, señor Presidente, ningun pais que no la tenga establecida. Inglaterra misma, la libérrima, la cuna del individualismo, paga hoi dia pensiones a todos los obreros que llegan a setenta años.

Por el solo hecho de llegar a esta edad, se considera que han cumplido con la mision social de rendir su trabajo en beneficio de la sociedad i, por lo tanto, tienen derecho a re-

cibir cierto número de libras esterlinas con que pasar el resto de su vida. I estas pensiones alcanzan en total a varios millones de libras.

El señor Claro Solar.— En 1914 alcanzó a veinte millones i medio de libras esterlinas la suma pagada por pensiones, segun el presupuesto de aquel año.

El señor Concha (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Basta recordar la cifra que indica el honorable Senador para ver la importancia que tienen en Inglaterra las pensiones de retiro. En Alemania hai mas de veintiseis millones de personas aseguradas por estas instituciones de seguros contra todas las adversidades de la vida, ya sean accidentes del trabajo, huelgas, etc., etc.

Las ideas han cambiado: al individualismo de la vieja escuela, en que cada cual velaba solo por su propia suerte, ha sucedido un concepto mas cabal, mas humano de los deberes i obligaciones que ligan a todos los miembros de la colectividad que forma una nacion.

El dueño de un animal de carga que se inutiliza o se enferma en el trabajo, llama al veterinario para que cure al animal, en cambio, al obrero que se imposibilita momentáneamente para trabajar, el patron lo despide i coloca a otro en su lugar. Ahora bien, la carga de este obrero imposibilitado, ¿sobre quién viene? Sobre el Estado, porque ese obrero irá a algun hospital a buscar alivio a sus dolencias i naturalmente será el Estado el que tendrá que pagar la curacion. I entonces, ¿no es obra de prevision dejar una parte del sueldo de cada obrero para que pueda atender con sus propios recursos estas necesidades? I no es tambien justo que el patron, la Empresa en este caso, contribuya con una parte a aumentar estos fondos de prevision para atender a necesidades que con seguridad matemática, segun lo prueban las estadísticas, tienen que producirse? Creo que sí, señor Presidente, i esa alta idea de prevision es la que consulta este proyecto. Esta idea fué la que dió orijen a la creacion de la Caja de Ahorros en 1911. El boletin que tiene en sus manos el honorable Senador de Atacama,

contiene el proyecto de la otra Cámara, que dice en su artículo 1.º: «Se reorganiza con el nombre de Caja de Retiros i de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado la Caja de Ahorros establecida por las leyes números 2,498, de 1.º de febrero de 1911, i 3,074, de 29 de marzo de 1916».

De modo que la materia no es nueva, ni el proyecto de lei que se discute contiene tampoco ideas que no hayan sido aceptadas en otras legislaciones. Desde luego, el cinco por ciento de contribucion de parte de los asalariados está establecido en la lei del año 11, i el proyecto actual no hace sino reproducirlo; pero agrega el proyecto, como es justo, que la Empresa contribuya con una cantidad igual a formar el fondo de prevision. Si los obreros abandonan la Empresa en la indijencia, sin medio alguno de vida, serán una carga para el Estado, que tendrá que atenderlos en una u otra forma.

En este pais somos socialistas sin saberlo. Protestamos contra el socialismo, i establecimos la beneficencia, que es una institucion eminentemente socialista. En Europa, los que se enferman van a los hospitales, donde tienen que pagar una pequeña suma de dinero. En Chile, el servicio hospitalario es del todo gratuito. Esto es el socialismo por excelencia i nadie se queja, ni nadie siente los dineros que la nacion vota anualmente para atender a la indijencia.

El señor Charme (Presidente).—Hallegado la hora de levantar la sesion.

Se va a votar la indicacion del honorable Senador de Atacama para que el proyecto pase a Comision.

El señor Claro Solar.—Siento no poder usar de la palabra para oponerme a la indicacion del honorable señor Mac Iver. No pudiendo hacerlo, observaré siquiera que mandar el proyecto a Comision importa el rechazo de lo ya aprobado.

Puesta en votacion la indicacion del señor Mac Iver, resultó aprobado por once votos contra cinco.

El señor Charme (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.